

CONSEJO UNIVERSITARIO
RESOLUCIÓN N° 263-2019-UPHFR-CU
12 de julio de 2019

1

VISTO:

El Oficio N° 019-2019-OGA-UPHFR de fecha 02 de julio de 2019, Proveído N° 783-2019-UPHFR-R de fecha 08 de julio de 2019, y, demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 571-2009-CONAFU de fecha 20 de noviembre de 2009, se resuelve otorgar la Autorización Provisional de Funcionamiento de la Universidad Privada de Huancayo, bajo la modalidad institucional organizada de Sociedad Anónima Cerrada, con personería jurídica de derecho privado, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 882 y la Ley de Creación del Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades, sus disposiciones modificatorias y reglamentos aprobados por el CONAFU

Que, con fecha 20 de diciembre de 2010 el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades (CONAFU) emite la Resolución N° 517-2010-CONAFU mediante la cual admite el cambio de nombre a Universidad Privada de Huancayo "Franklin Roosevelt".

Que, con fecha 09 de julio de 2014 fue publicado en el diario oficial "El Peruano" la Ley N° 30220, Ley Universitaria en cuya Segunda Disposición Complementaria y Transitoria observa sobre el Proceso de Adecuación del Estatuto de la Universidad Pública, refiriendo que, *"En las universidades privadas, asociativas y societarias, el proceso de adecuación a la presente Ley, en lo que resulte aplicable, será regulado por el órgano máximo de la persona jurídica en un plazo máximo de 90 días calendarios"*.

Estando a lo anotado en precedencia, y teniendo en cuenta que la Constitución Política del Estado en su artículo 109° establece que, *"La ley es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial, salvo disposición contraria de la misma ley que posterga su vigencia en todo o en parte"*, así como lo dispuesto la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 en cuyo artículo IV del Título Preliminar observa en el numeral 1.1 sobre el Principio de Legalidad señalando que, *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*, dentro del plazo legal establecido se emitió la Resolución N° 003-2015-UPHGR-CG mediante la cual se aprueba la adecuación del estatuto de la Universidad Privada de Huancayo "Franklin Roosevelt" a la Ley Universitaria - Ley N° 30220.

Que, con fecha 10 de octubre de 2016 se inició el proceso de Licenciamiento Institucional, habiendo culminado favorablemente, con la emisión de la Resolución del Consejo Directivo N° 078-2019-SUNEDU/CD de fecha 11 de junio de 2019 mediante la cual se otorga la Licencia Institucional a la Universidad Privada de Huancayo Franklin Roosevelt SAC, para ofrecer servicio educativo superior universitario (...), con una vigencia de seis años.



CONSEJO UNIVERSITARIO
RESOLUCIÓN N° 263-2019-UPHFR-CU
12 de julio de 2019

2

Dejándose sin efecto la Resolución N° 571-2009-CONAFU de fecha 20 de noviembre de 2009.

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria dispone en el artículo 98° que, *“La admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. EL concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El Estatuto de cada universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes. Ingresan a la Universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito (...)”*

Por su parte, el Estatuto de la Universidad Privada de Huancayo Franklin Roosevelt en su artículo 115° contempla que, *“El ingreso a la Universidad para realizar estudios académicos y profesionales se realiza mediante un proceso de admisión para evaluar la aptitud académica, los conocimientos y habilidades de los postulantes”.*

Respecto a la orden de prelación para cobertura de vacantes, en el artículo 116° se precisa que, las vacantes para el concurso de admisión se cubren como sigue: i) Por concurso ordinario, ii) Por concurso Extraordinario y iii) Por Centro Pre Universitario.

Que, mediante Oficio N° 019-2019-OGA-UPHFR de fecha 02 de julio de 2019, el Sr. Jefe de la Oficina General de Admisión, Lic. Roy River, VILCA RODRIGUEZ remite a Vicerrectorado Académico el proyecto del *“Proceso de Admisión 2019-II”* que tiene como objetivos: i) Normar el Proceso de Admisión 2019-I a través del Reglamento General del proceso de Admisión, ii) Determinar el número de vacantes que se pondrán en concurso de admisión en cada programa y según modalidades previstas, y iii) Determinar el cronograma de la Admisión 2019-II.

Que, mediante Proveído N° 783-2019-UPHFR-R de fecha 08 de julio de 2019, la Sra. Rectora de la Universidad Privada de Huancayo “Franklin Roosevelt” en estricta observancia del Principio de Legalidad contemplado en la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, y en uso de sus atribuciones establecidas en el numeral 13) del artículo 65° del Estatuto concordante con la parte pertinente del Manual de Organización de Funciones, ordena emitir resolución con cargo a dar cuenta en la siguiente Sesión de Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el proyecto del *“Proceso de Admisión 2019-II”* que obra a fs. 19 presentado por el Sr. Jefe de la Oficina General de Admisión, Lic. Roy River, VILCA RODRIGUEZ.

SEGUNDO: DISPONER que en observancia de lo dispuesto en el artículo 11° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, la presente información sea publicada en el portal electrónico de la Universidad Privada de Huancayo Franklin Roosevelt, <http://uroosevelt.edu.pe/portalttransparencia/>, en forma permanente y actualizada.

CONSEJO UNIVERSITARIO
RESOLUCIÓN N° 263-2019-UPHFR-CU
12 de julio de 2019

3

TERCERO: NOTIFICAR a las áreas académicas y administrativas de la Universidad Privada de Huancayo Franklin Roosevelt para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



[Signature]
Dra. Yda Flor, CAMPOSANO CORDOVA
RECTORA
UNIVERSIDAD PRIVADA DE HUANCAYO
FRANKLIN ROOSEVELT



[Signature]
Abg. Maik Denisse, NAVARRO ZAMUDIO
SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD PRIVADA DE HUANCAYO
FRANKLIN ROOSEVELT